



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N°655

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 038/20 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN INTEGRAL DE PRODUCTORES AGROECOLOGICO DE FRUTAS INICUA ALTO"

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 9 numeral 2, establece los fines y funciones esenciales del Estado, garantizar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo Intra-Cultural, Inter-cultural y plurilingüe.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en el artículo 283 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias, un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el Artículo 334 numeral 2 de la Constitución Política del Estado que, en el marco de las políticas sectoriales, El Estado protegerá y fomentará el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.

Que, el Artículo 27 de la Ley 2341 de 22 de abril de 2002 LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, señala " Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad Administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado, es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo,".

Que, el artículo 33 de la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal regule mediante Ley, el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 numeral 4 señala las atribuciones del concejo Municipal: EN EL AMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, DICTAR LEYES MUNICIPALES Y RESOLUCIONES, INTERPRETARLAS, DEROGARLAS, ABROGARLAS Y MODIFICARLAS.

Que, la Ley Municipal N° 291 DE USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES y el Decreto Municipal N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 291 regula los asentamientos provisionales en el municipio de el Alto.

R
1

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, en fecha 11 de diciembre de 2019 inicia su trámite la **ASOCIACION INTEGRAL DE PRODUCTORES AGROECOLOGICO DE FRUTAS INICUA ALTO** adjuntando los siguientes documentos: 1.- NOTA DE SOLICITUD DE ASENTAMIENTO POR LA ASOCIACION, 2.- ACTA DE APERTURA DEL LIBRO DE ACTAS 3.- ACTA DE FUNDACION, 4.- ACTA DE ELECCION Y POSESION DEL DIRECTORIO SOLICITANTE, 5.- AUTORIZACION DE LA JUNTA DE VECINOS VILLA DOLORES, 6.- PLANO DE ASENTAMIENTO 7.- LISTA DE ASOCIADOS, 8.- FOTOCOPIAS DE CEDULA DE IDENTIDAD DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS MAS CD, 9.- COMPROMISO DE CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS MUNICIPALES.

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/UF/JCCC/227/2020, REF. SOLICITUD DE ASENTAMIENTO COLECTIVO DE LA "**ASOCIACION INTEGRAL DE PRODUCTORES AGROECOLOGICO DE FRUTAS INICUA ALTO**", emitido por Juan Carlos Canaza Cachaca, TECNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, de fecha 12 de junio de 2020, manifiesta en su parte de conclusiones: "... Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal 046/2015, del artículo N° 7, en referencia a la solicitud de asentamientos, cumpliendo con todos los requisitos establecidos y respetando la Normativa Vigente Ley Municipal N° 291/15 y Decreto Municipal 046/15.".

Que el INFORME CITE: DRMU/URT/0149/2020, REF. RESPUESTA A NOTA CON CITE: S.M.D.E./175/2020, emitido por Ramón Tola Castillo TECNICO DE LA UNIDAD DE REGULACION DEL TRANSPORTE, de fecha 26 de agosto de 2020, señala en la parte de ANALISIS: "Que, según a la inspección realizada el espacio que ocupa, la Asociación, se encuentra en la Calle MANUEL SAMPERTEGUI entre la 9, 10 y 11 de la Zona Villa Dolores.

Que la solicitud de asentamiento según el plano de la Asociación de Comerciantes Integral de Productores Agroecológico de frutas alto, se encuentra en un sector donde, no existe flujo vehicular de transporte público, pero se de vehículos particulares.".

 Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/0560/2020, REF. INFORME DE INSPECCION DE LA ASOCIACIÓN INTEGRAL DE PRODUCTORES AGROECOLOGICO DE FRUTAS INICUA ALTO, de fecha 11 de Septiembre de 2020, emitido por Edgar Zarate Aguirre TECNICO UNIDAD DE FERIAS DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO señala en la parte de conclusiones: "En el área se encuentra asentada la: ASOCIACIÓN INTEGRAL DE PRODUCTORES AGROECOLOGICO DE FRUTAS INICUA ALTO, mencionada está conformada por dos filas: fila "A" 30 PUESTOS, fila "B" 30 PUESTOS, dando un total de 60 puestos que en el momento de la verificación se encontraban activos por los interesados según plano y lista presentada, así mismo se informa que al momento de realizar la inspección los vecinos de la calle Manuel Sarnpertergui entre las calles 9, 10 y 11 mencionaron estar de acuerdo con el asentamiento tal cual se encuentra documentado en fs. 151 a 156 y el respectivo visto bueno se encuentra en fs. 59, la Asociación no se encuentra dentro de las Prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal 046/2015, también señalar que no generan conflictos con los vecinos.".

Que, el INFORME CITE: SMDE/DFM/JFAE/091/2020 REF. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA ASENTAMIENTO COLECTIVO HOJA DE RUTA V.U. N° 11570, de fecha 22 de septiembre 2020, emitido por la Abg. Jhenny Fernanda Ajnota Escobar ASESORA LEGAL


2

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

AGROECOLOGICO DE FRUTAS INICUA ALTO toda vez que la asociación mencionada, cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, para el trámite de asentamiento colectivo."

Que, la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 018/2020, de fecha 9 de octubre de 2020, **firmado** Luis Julián Terceros Olguín DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, **firmado** Abog. Jesus Arturo Lazcano Jauregui ASESOR LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO **firmado** Lic. Ana María Saavedra Llampa SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, señala en la parte resolutive: "**ARTICULO PRIMERO.-** Dar procedencia conforme los informes de la Dirección de Ferias y Mercados y la Unidad de Regulación del Transporte con (CITE: SMDE/DFM/UF/JCCC/227/2020, CITE: DRMU/URT/0149/2020, CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/0560/2020, CITE: SMDE/DFM/JFAE/091/2020 a la autorización del asentamiento colectivo provisional de la **ASOCIACIÓN INTEGRAL DE PRODUCTORES AGROECOLOGICO DE FRUTAS INICUA ALTO**, en la calle Manuel Sampertegui entre calles 9,10 y 11 hasta llegar a la Av. Arica de la Zona Villa Dolores del Distrito Municipal N° 1 de El Alto, con **un total de 60 puestos de venta, con una dimensión individual de 2.00 mts. x 3.00 mts.**, distribuidos en dos (2) filas conforme a la siguiente descripción; FILA "1" con 30 puestos de venta, FILA "2" con 30 puestos de venta, conforme el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra **autorizado de lunes a domingo de horas 05:00 a.m. hasta 11:00 a.m.**".

 Que, la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 038/20 de fecha 30 de noviembre de 2020, **firmado** Lic. Soledad Chapetón Tancara ALCALDESA MUNICIPAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO **firmado** Johnny M. Melendres Fernandez JEFE a.i. U.N.M.A.A. DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO **firmado** Jeral R. Quisbert López DIRECTOR DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, **firmado** Abg. S. Gonzalo Dueñas Muños ASESOR LEGAL D.G.A.L.- UNMAA GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, señala en la parte resolutive: "**PRIMERO.- HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N°018/2020**, de fecha 9 de octubre 2020, emitida por la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico que autoriza el asentamiento colectivo provisional en favor de la **ASOCIACIÓN INTEGRAL DE PRODUCTORES AGROECOLOGICO DE FRUTAS INICUA ALTO**, en la calle Manuel Sampertegui entre calles 9,10 y 11 hasta llegar a la Av. Arica de la Zona Villa Dolores del Distrito Municipal N° 1 de El Alto, con **un total de 60 puestos de venta, con una dimensión individual de 2.00 mts. x 3.00 mts.**, distribuidos en dos (2) filas conforme a la siguiente descripción; **FILA "1" con 30 puestos de venta y FILA "2" con 30 puestos de venta**, conforme el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra **autorizado de lunes a domingo de horas 05:00 a.m. hasta 11:00 a.m.**".

POR TANTO:

En aplicación a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica N° 291, Reglamento General El Concejo Municipal de El Alto, Decreto Municipal N° 46/2015 y normativa vigente.


3

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 655

"HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 038/20 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN INTEGRAL DE PRODUCTORES AGROECOLOGICO DE FRUTAS INICUA ALTO"

ARTICULO PRIMERO. - (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto **HOMOLOGAR** la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 038/20**, de fecha 30 de noviembre de 2020, que **HOMOLOGA** en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 018/2020, de fecha 9 de octubre de 2020, que **AUTORIZA** el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACIÓN INTEGRAL DE PRODUCTORES AGROECOLOGICO DE FRUTAS INICUA ALTO**, en la calle Manuel Sampertegui entre calles 9, 10 y 11 hasta llegar a la Av. Arica de la Zona Villa Dolores del Distrito Municipal N° 1 de El Alto, con **un total de 60 puestos de venta, con una dimensión individual de 2.00 mts. x 3.00 mts.**, distribuidos en dos (2) filas conforme a la siguiente descripción: **FILA "1" con 30 puestos de venta, FILA "2" con 30 puestos de venta**, conforme el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la Resolución. El asentamiento se encuentra **autorizado de lunes a domingo de horas 05:00 a.m. hasta 11:00 a.m.**

ARTICULO SEGUNDO. - (REUBICACION). - Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la parte técnica y/o jurídica del G.A.M.E.A., o se dé el mejoramiento de vías en el área de asentamiento.

ARTICULO TERCERO. - (DEBERES Y PROHIBICIONES). - Deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; la limpieza del Área de Asentamiento, manteniendo buenas relaciones con la ciudadanía, quedando establecido la prohibición de Venta, Hipoteca o Alquiler de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTICULO CUARTO. - (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente ley Municipal el Órgano Ejecutivo.

DIPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por el área respectiva del GAMEA remitase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo legal establecido.

TERCERA. - La presente Ley se remita al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de orden legal a través de las unidades correspondientes.

Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de EL Alto, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintiún años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Antiocho Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO
"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Rebeca Cruz Sangalli
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 655

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 “DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 655 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, AL LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIÚN.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

